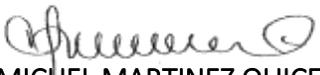


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 7 de noviembre de 2023. El día 3 de noviembre de 2023 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderada judicial para subsanar la demanda, lo cual no hizo; guardó silencio. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....26 de octubre 2023
Notificación por estado.....27 de octubre de 2023
Términos ejecutoria.....30, 31 de octubre y 1º de noviembre de 2023
Términos para subsanar.....del 30/10/2023 al 03/11/2023


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 9 de noviembre de 2023

Mediante auto del 26 de octubre de 2023 proferido dentro del proceso de PETICIÓN DE HERENCIA, presentado a través de apoderada judicial por los señores GLORIA ESTELLA VÉLEZ BAENA Y GILBERTO ANTONIO VÉLEZ BAENA contra los señores ROSA OFELIA VÉLEZ BAENA Y MIGUEL ÁNGEL VÉLEZ BAENA se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderada judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA presentada a través de apoderada judicial por los señores GLORIA ESTELLA VÉLEZ BAENA Y GILBERTO ANTONIO VÉLEZ BAENA contra los señores ROSA OFELIA VÉLEZ BAENA Y MIGUEL ÁNGEL VÉLEZ BAENA, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

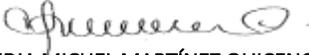
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 900
Radicado No. 2023-00400
Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandantes: GLORIA ESTELLA VÉLEZ BAENA y GILBERTO ANTONIO VÉLEZ BAENA
Demandados: ROSA OFELIA VÉLEZ BAENA y MIGUEL ÁNGEL VÉLEZ BAENA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 197 del 10 de noviembre de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 17 de noviembre de 2023. El día 16 de noviembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria